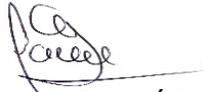


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. febrero veinte (20) del año dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez indicándole que, el 18 de enero del calendario actual, deprecando se iniciara incidente de desacato frente al Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que informe sobre la materialización o no de la medida cautelar decretada y a ellos comunicada mediante oficio 779 del año 2021. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero veinte (20) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicación:	No. 255724089001-2021-0440-00
Ejecutante:	MILLER RODRÍGUEZ ARENAS
Ejecutada:	SONIA MARCELA RODRIGUEZ PACHÓN

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone inicialmente **REQUERIR** al pagador del Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la comunicación de este proveído, proceda a informar sobre la prosperidad o no de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, comunicada a dicha institución a través de oficio N° 779 del 09 de noviembre de 2021. Por secretaría elabórese y envíese oficio comunicando este proveído, adjuntando además el auto que decretó la cautela en cita.

Adviértase que el desacato a la orden impartida por el Juzgado, así como la renuencia a brindar una respuesta, acarreará las sanciones legales, esto es, responder por los valores de la medida y multa hasta de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (*parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P.*).

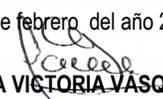
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 019 del 21 de febrero del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria